

don Francisco Garrido Poza, contra la empresa "Discoplay, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 4 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 395 de 2008*

En la ciudad de Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Francisco Garrido Poza, que comparece asistido por el letrado don Héctor Darío López Jurado, y de otra, como demandada, "Discoplay, Sociedad Anónima", que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que estimo parcialmente la demanda formulada por don Francisco Garrido Poza, frente a "Discoplay, Sociedad Anónima", y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma de 6.576,20 euros por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Discoplay, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.973/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 29 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 120 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Olga Valverde Picado, contra la empresa "Crisda Financiación, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia*

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Emma Cobo García.—En Madrid, a 30 de octubre de 2008.

Dada cuenta el anterior escrito, únase. Visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, y de conformidad con lo solicitado en el mismo y no habiendo sido recibida contestación alguna de la Oficina de Averiguación Patrimonial ni de la Oficina de Colaboración de la Dirección General de Tráfico, se acuerda el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada "Crisda Financiación, Sociedad Limitada", así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias "La Caixa" (Paseo de la Castellana, número 51, 28046 Madrid), "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima" (calle Alcalá, número 16, de Madrid), "Banesto" (calle Alcalá, número 14, 28014 Madrid), "Banco Popular" (calle Alcalá, número 26, 28014 Madrid), "Banco Santander Central Hispano" y "Caja Madrid" (Plaza de Celenque, número 2, de Madrid), actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculadas. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el importe, a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, cartillas u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

No habiendo sido recibida comunicación de la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico, líbrense mandamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible sobre todos los vehículos de la ejecutada de los que tenga constancia.

En cuanto a la solicitud de que se requiera a la empresa ejecutada para que efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos en los términos del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, no ha lugar a lo solicitado toda vez que dicho requerimiento ya ha sido efectuado en el auto de fecha 5 de septiembre de 2008 en que se acordaba despachar ejecución contra la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Crisda Financiación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.114/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 30 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 169 de 2008 (acumulada ejecución número 187 de 2008) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Faustino Núñez San José y don Yaroslav Kachmaryk, contra "Wilicons, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 5 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Yaroslav Kachmaryk, contra "Wilicons, Sociedad Limitada", por un importe de 809,86 euros de principal, más 121,48 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) Proceder a la acumulación de presente ejecución número 183 de 2008 a la ejecución número 135 de 2008 que se sigue contra la misma deudora.

d) Estese al resultado de las diligencias de averiguación patrimonial acordada en la ejecución indicada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, notificación que a la parte demandada se realizará mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Wilicons, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente